

DECRETO 111 DE 1959

(Enero 17)

Diario Oficial No 29.861, del 27 de enero de 1959

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Por el cual se establece una reserva forestal.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1 o de la Ley 2 de 1959, se reservaron siete zonas del territorio nacional con el fin de proteger los bosques, los suelos, las aguas y la vida silvestre existentes en las áreas respectivas;

Que el artículo 12 de la citada Ley autoriza al Gobierno para reservar otras áreas, de acuerdo con los estudios que elabore el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", o previo concepto técnico del Ministerio de Agricultura;

Que las Divisiones de Bosques, Suelos y Aguas del Departamento de Recursos Naturales del Ministerio de Agricultura, han conceptuado que es necesario reservar, así mismo, las zonas del Medio y Bajo Magdalena para preservarlas de su explotación irracional, y mantener sus bosques con miras a futuros aprovechamientos forestales, y a un adecuado uso de las aguas que forman las hoyas hidrográficas comprendidas en tales zonas;

Que el artículo 3 o de la misma Ley, faculta al Ministerio de Agricultura para sustraer de las reservas los terrenos que en concepto del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", o con base en estudios técnicos de su Departamento de Recursos Naturales se consideren adecuados para la actividad agropecuaria técnica y económicamente retributiva,

DECRETA:

ARTICULO 1o. Resérvase, con destino a ser localizados y beneficiados, de acuerdo con los programas que elabore el Gobierno en desarrollo de la Ley 2 de 1959, los terrenos comprendidos dentro de los siguientes linderos:

Partiendo de la confluencia del Río Negro con el Río Magdalena, aguas arriba hasta encontrar la desembocadura del Purnó en la misma corriente; de aquí se sigue en línea recta con azimut de 286o. 10", hasta encontrar el cauce del Río Pontoná; de ese Punto se continúa en línea recta con azimut de 6o. 10", hasta el Punto por donde pasa el Río La Miel; de aquí se sigue en línea recta con azimut de 337o. 22", hasta la desembocadura de la Quebrada Mulato sobre el Río Samaná Sur; de este sitio se traza una línea recta con azimut de 340o., hasta llegar a la desembocadura del Río Santo Domingo en el Río Samaná Norte; de aquí en línea recta, con azimut Norte 0o. 0" pasando por los Ríos Guatapé, Nare, por la población de Yolombó y siguiendo el mismo rumbo para atravesar el Río San Bartolomé y hasta encontrar el Río Porce; éste aguas abajo hasta la desembocadura del Río Nechí; Nechí aguas abajo hasta su confluencia con el Río Cauca; siguiendo este Río aguas abajo hasta encontrar el Brazo de La Loba, y siguiendo su curso hasta la población de El Banco; de este último Punto, siguiendo por el Caño que une el Río Magdalena con la Ciénaga de Zapatosa, se sigue por el margen occidental de la misma hasta encontrar la desembocadura del Río Ariguaní en la nombrada Ciénaga; aguas arriba hasta su confluencia con el Río Ariguanicito; de aquí se traza una línea recta con azimut de 332o. hasta encontrar el Río Fundación, en el Municipio de su mismo nombre; de éste aguas arriba hasta encontrar el límite de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta por su longitud de 74o., se baja por este límite hasta la latitud 10o. 15" Norte; se sigue al Este hasta encontrar el límite de la Zona de Reserva Forestal de la Serranía de los Motilones; de aquí al Sur siguiendo la línea límite de la mencionada Reserva hasta encontrar el límite del Departamento del Magdalena; por éste hacia el Sur, hasta encontrar el límite de la Zona de Reserva Forestal del Río Magdalena a la altura de la población de Aguachica; se sigue el límite de la

mencionada Zona hasta la población de Gamarra; siguiendo la margen occidental de la mencionada Zona hasta encontrar la confluencia del Río Negro con el Río Magdalena, punto de partida.

ARTICULO 2o. Este Decreto rige desde la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en Bogotá D.E., a los 17 días de enero de 1959

AIBERTO LLERAS

AUGUSTO ESPINOSA VALDERRAMA